



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO IV	No. 0010	Martes, 20 de Septiembre del 2016	
Primer Período Ordinario		Primer Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones





Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Le Roy Barrangan Ocampo

» Vicepresidente:

Dip. María Elena Ortega Cortés

» Primer Secretaria:

Dip. Mónica Borrego Estrada

» Segunda Secretaria:

Dip. Lorena Esperanza Oropeza Muñoz

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido



- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DE INSTALACION DEL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DEL INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISION PERMANENTE DE LA H. SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL CIUDADANO PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 65, 148 Y 153 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

8.- ASUNTOS GENERALES. Y

9.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

LE ROY BARRAGAN OCAMPO



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN SOLEMNE DE LA COMISIÓN PERMANENTE EN FUNCIONES DE INSTALADORA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO**; CELEBRADA EL **DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016**; A LAS **11 HORAS CON 29 MINUTOS**, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1. Lista de Asistencia.*
- 2. Declaratoria de Apertura de Sesión Solemne.*
- 3. Designación de las Comisiones de Protocolo y Cortesía.*
- 4. Lectura del contenido del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.*
- 5. Lectura del Informe de las Tareas Legislativas y Estado Financiero de la Legislatura saliente.*
- 6. Declaratoria de Clausura de la Honorable LXI Legislatura del Estado.*
- 7. Elección de la Primera Mesa Directiva.*
- 8. Toma de Protesta de los ciudadanos Diputados.*
- 9. Declaratoria de Instalación de la Honorable LXII Legislatura del Estado.*
- 10. Entrega de la Documentación señalada en las fracciones V y VI del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.*
- 11. Designación de las Comisiones de Protocolo y Cortesía.*
- 12. Lectura y aprobación en su caso, del Proyecto de Decreto de Instalación de la Honorable LXII Legislatura del Estado; y,*
- 13. Clausura de la Sesión Solemne.*

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA POR UNANIMIDAD, SE PROCEDIÓ A LA **DECLARATORIA DE APERTURA DE LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE, CON MOTIVO DE LA INSTALACIÓN DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO.**

ACTO CONTÍNUO, SE NOMBRÓ COMO **COMISIONES DE PROTOCOLO Y CORTESÍA**, A LAS DIPUTADAS: MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA, Y XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA, PARA QUE SE SIRVIERAN ACOMPAÑAR AL **RECINTO LEGISLATIVO**, AL LICENCIADO JAIME SANTOYO CASTRO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, QUIEN ASISTIÓ CON LA REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO.



ASIMISMO SE DESIGNÓ A LOS DIPUTADOS: MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ, E IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN, PARA QUE SE SIRVIERAN ACOMPAÑAR AL LICENCIADO CRISTIAN ITAMAR OLIVA, JUEZ ESPECIALIZADO EN MATERIA DE ADOLESCENTES, EN REPRESENTACIÓN DEL LICENCIADO ARMANDO ÁVALOS ARELLANO, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

ENSEGUIDA, EL DIPUTADO PRIMER SECRETARIO, DIO LECTURA AL CONTENIDO DEL **ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO**, Y EL DIPUTADO PRESIDENTE HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO, DIO LECTURA AL **INFORME DE TAREAS LEGISLATIVAS Y DEL ESTADO FINANCIERO DE LA LEGISLATURA SALIENTE**.

AL TÉRMINO DE LA LECTURA, LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE EN FUNCIONES DE COMISIÓN INSTALADORA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, **CLAUSURÓ TODOS LOS TRABAJOS DESARROLLADOS DURANTE EL PERÍODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013, AL 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016**, POR LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDIÓ A LA **ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA**, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 100 Y 101 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 136 DEL REGLAMENTO GENERAL; QUEDANDO INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA: **PRESIDENTE: LICENCIADO LE ROY BARRAGÁN OCAMPO; VICEPRESIDENTA: MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS; PRIMERA SECRETARIA: MÓNICA BORREGO ESTRADA; Y SEGUNDA SECRETARIA: LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ**; MESA DIRECTIVA QUE PRESIDIRÁ LOS TRABAJOS DEL PRIMER MES DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO.

ACTO SEGUIDO, EL **DIPUTADO PRESIDENTE ELECTO LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**, PASÓ A OCUPAR EL LUGAR DE LA PRESIDENCIA; Y CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 158 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11 NUMERAL SEIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, PROCEDIÓ A RENDIR LA **PROTESTA DE LEY** CORRESPONDIENTE.

DE IGUAL MANERA, LES TOMÓ LA **PROTESTA DE LEY A LOS DEMÁS DIPUTADOS Y DIPUTADAS**; E HIZO LA **DECLARATORIA DE INSTALACIÓN DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS**, QUEDANDO SOLEMNE Y LEGÍTIMAMENTE INSTALADA, PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, LA **COMISIÓN INSTALADORA**, ENTREGÓ A LA PRESIDENCIA, LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, QUEDANDO REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0001, DE FECHA**



07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.

ACTO SEGUIDO, SE DESIGNÓ A LAS DIPUTADAS: **LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ Y GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE**, PARA QUE SE SIRVIERAN ACOMPAÑAR AL TÉRMINO DE LA SESIÓN A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO.

AHORA BIEN, CONFORME AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 6 NUMERAL 11 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO, LA **DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA** DIO LECTURA AL **PROYECTO DE DECRETO DE INSTALACIÓN DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO**; EL CUAL SE SOMETIÓ A VOTACIÓN NOMINAL, DECLARÁNDOSE: **APROBADO EN LO GENERAL Y PARTICULAR, CON: 30 VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.**

FINALMENTE LA PRESIDENCIA DESIGNÓ A LOS **DIPUTADOS: GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO Y SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**, PARA QUE SE SIRVIERAN ACOMPAÑAR A LA SALIDA DEL RECINTO LEGISLATIVO A LOS LICENCIADOS JAIME SANTOYO CASTRO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y CRISTIAN ITAMAR OLIVA, REPRESENTANTE DEL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA **PRIMERA SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DE SU INSTALACIÓN**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA **08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016**, A LAS **09:30 HORAS**, A LA SIGUIENTE SESIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.	Comunican la elección de la Mesa Directiva y la Declaratoria de apertura y clausura del Quinto Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al tercer año de su ejercicio constitucional.
02	Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.	Comunican la apertura y clausura del Primer Período Extraordinario, correspondiente al primer año de su ejercicio constitucional.
03	Comisión Permanente del Congreso de la Unión.	Comunican la Clausura del Segundo Período de Receso del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura Federal.
04	Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	Comunican de la elección de la Mesa Directiva que funcionará durante el Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura Federal.
05	Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	Comunican la elección de la Mesa Directiva que funcionará durante el Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura Federal.
06	Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.	Comunican la apertura y clausura del Noveno Período Extraordinario de Sesiones, y la integración de la Directiva que fungió durante el mismo.
07	Poder Legislativo del Estado de Jalisco.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que en el estudio y dictaminación del Proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, se considere una política tributaria que beneficie a los artesanos del país.



08	Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas.	Comunican la elección de la Mesa Directiva que dirigió los trabajos de la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado día 25 de agosto.
09	Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas.	Comunican de la apertura y clausura de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de agosto del año en curso.
10	Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo No. 229, mediante el cual someten a consideración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un tercer párrafo, recorriéndose los demás en su orden, al artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
11	Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	Comunican de la elección de una Senadora como Secretaria de la Mesa Directiva para el Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura Federal.
12	Presidencia Municipal de Zacatecas, Zac.	Hacen llegar copia del Acta de la Sesión de Instalación del Consejo Municipal Interino, realizada el pasado día 15 de septiembre.

4.-Iniciativas:

4.1

HONORABLE LXII LEGISLATURA

DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E.

La que suscribe **Diputada Lorena E. Oropeza Muñoz** integrante de la Honorable LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45 y 48 fracción III de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 97 fracción III y 104 del Reglamento General de este Poder, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente punto de acuerdo donde se solicita al titular del Poder Ejecutivo, disponga la comparecencia del Procurador General de Justicia del Estado y de los titulares de la Secretaria de la Función Pública y de la Secretaria de Finanzas, a fin de que informe y responda a los cuestionamientos derivados del siguiente Punto de Acuerdo, y al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hoy vivimos un ambiente de suma decadencia por los actos de corrupción que se presentan de parte de los gobernantes en turno, por tal motivo el ciudadano desconfía de los actores políticos y de sus gobiernos, es una cadena de desconfianza que genera la corrupción y que ha llegado a su punto más álgido en nuestro país y en nuestro Estado, mermando la credibilidad que tenemos en las instituciones que sustentan el régimen democrático y el Estado de Derecho.

La desconfianza ciudadana tanto en las instituciones como en la clase política, está más que justificada. Todos los días se conocen y se denuncian hechos de corrupción de gobernantes de distintos partidos políticos. Será posible con la reciente aprobación del Sistema Nacional Anticorrupción que todos aquellos que abusan del puesto público que ostentan y que se han



enriquecido ilícitamente, comparezcan ante la justicia y de ser probados los actos que se les imputan sean castigados.

Es el caso que existe de las diversas acusaciones de las que ha sido señalado el ex gobernador Miguel Alonso Reyes, durante su mandato y recientemente; la Auditoría Superior de la Federación e investigaciones El Universal, periódico de circulación nacional; señalan que existen contratos a empresas de sectores salud, obras públicas, seguridad y alimentación a través de licitaciones irregulares en cantidades irregulares millonarias.

Se requiere avanzar en materia de transparencia y rendición de cuentas, para ello es necesario que el Procurador General de Justicia del Estado, quien es el responsable de defender los intereses de la sociedad; velar por la exacta observancia de las leyes de interés general; y perseguir los delitos del orden común, debe mantener informado a este poder legislativo sobre las denuncias que se han hecho en contra del ex gobernador Miguel Alonso Reyes, así como atender en el ámbito de su competencia todas y cada una de las denuncias presentadas en congruencia con el Sistema Nacional Anticorrupción, las declaraciones del gobernador Alejandro Tello Cristerna y con la demanda ciudadana ya que éstas graves imputación representan un agravio y ofensa para el pueblo de Zacatecas, por lo que deben ser esclarecidas y llevadas hasta sus últimas consecuencias.

También es importante la comparecencia de los titulares de la Secretaría de la Función Pública y de la Secretaría de Finanzas, para que informen a esta Soberanía Popular el resultado de las investigaciones en materia de asignación y licitación de contratos, de acuerdo a los lineamientos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

Además la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en su artículo 46 establece que hay responsabilidades, incluso cuando ya terminó el encargo para el cual fue electo un funcionario y no puede ser el término de una administración el transito al reino de la impunidad, por lo cual la Procuraduría del Estado debe de atender de manera pronta y darnos a conocer sobre la veracidad de los hechos a que

han dado crédito los medios de comunicación derivado de las denuncias interpuestas en contra del ex gobernador por supuestos actos de corrupción perpetrados durante su mandato.

A todos los que formamos parte del Estado, no olvidemos que el respeto a las instituciones comienza por nosotros mismos; en crisis como la que vivimos hoy es necesario recuperar la confianza ciudadana a través de la integridad, la rendición de cuentas y la transparencia. Éste no es el paso final, es sólo el primer paso de un largo camino que hemos de emprender aquellas y aquellos que efectivamente esperamos un Estado libre de corrupción y el anhelo del “TRABAJEMOS DIFERENTE”.

“El corrupto ha construido una autoestima basada precisamente en actitudes tramposas. Camina por la vida por los atajos del ventajismo a precio de su propia dignidad y la de los demás. El corrupto tiene cara de ‘yo no fui’... y termina creyéndoselo... ante cualquier crítica se molesta, descalifica a la persona o institución que la hace, procura descabezar toda autoridad moral que pueda cuestionarlo...” Mario Jorge Bergoglio

Hoy necesitamos instituciones fuertes, que frenen la impunidad en el marco del estado de derecho y en contra de la corrupción, por tal motivo se presenta el siguiente

PUNTO DE ACUERDO:

Primero.- Esta Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, con las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y las Leyes aplicables a la materia, cita a comparecer ante esta soberanía al Procurador General de Justicia del Estado de Zacatecas, con la finalidad que nos exponga el avance de la denuncias interpuestas en contra del ex gobernador Miguel Alonso Reyes y quienes resulten responsables; así como responder a los cuestionamientos que en su caso, lleven a cabo los Legisladores presentes en esa comparecencia.

A T E N T A M E N T E

ZACATECAS, ZAC., 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.



4.2

**H. SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS**
Presente.

La que suscribe, **Diputada Iris Aguirre Borrego**, integrante del Partido Encuentro Social, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I y 96 de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la presente Iniciativa, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

“Para que no pueda abusarse del Poder, es preciso que por disposición misma de las cosas, el Poder detenga al Poder”.
Charles de Montesquieu

El ínclito escritor mexicano José Joaquín Fernández de Lizardi, pionero de la novela americana, en su obra denominada “Sobre las cualidades que deben tener los Diputados”, mencionaba que *“El común del pueblo cree que son muchas las cualidades que se requieren en el que ha de ser diputado a Cortes, y muchos piensan que son tales que pocas veces se reúnen en un mismo individuo...es nuestra obligación decir a este pueblo soberano y elector que, para ser diputado, sólo son necesarias tres circunstancias, de modo que el individuo que las reúna será un excelente diputado. Las circunstancias o cualidades esencialmente necesarias son éstas: Mucho amor a la patria; Regular talento y Firmeza de carácter”*.

Efectivamente, los representantes populares y, en general, los servidores públicos, deben gozar de un acendrado amor a la patria, un respeto irrestricto de las instituciones y un ineludible respeto a las leyes y al Estado de Derecho. Sin embargo, el actuar de muchos representantes populares se ha desvirtuado de forma tal, que inclusive la credibilidad de las instituciones del Estado mexicano se encuentra en entredicho.

Consideramos que es la ley la que debe fungir de muro de contención a los abusos de poder y frenar a todo aquel servidor público que, escudado en el fuero, pretenda utilizarla como subterfugio para violentarla. Empero, el hartazgo hacia los constantes abusos de servidores públicos que sin escrúpulos transgreden el marco legal ha llegado a tal grado, que han obligado a la llamada clase política a legislar al respecto.

Muestra de lo anterior, fue la reforma al párrafo segundo de la fracción II del artículo 116 constitucional, mediante la cual, a través de la implementación de la elección consecutiva de los diputados, se pretende eficientar y, porque no decirlo, dignificar y ciudadanizar, un eslabón de gran importancia dentro de la representación popular. Otra de las modificaciones a la máxima norma del país y que de igual forma, tiene un impacto directo en la función y comportamiento de los funcionarios electos, tanto por voto directo como por designación directa, fue la relacionada con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, del cual derivan tres leyes de gran trascendencia para la vida pública de la nación y el combate a la corrupción e impunidad, me refiero a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, mismas que en su conjunto buscan un solo objetivo, llevar a cabo un combate efectivo y sin cortapisas a la corrupción y la impunidad, mismos que desafortunadamente se encuentran enquistados en el sistema político nacional y que metafóricamente son un cáncer que amenaza con socavar la viabilidad del Estado nacional mexicano.

Así pues, como lo señalamos con antelación, si el cambio de paradigma va en el sentido de frenar los abusos de poder a través de la instrumentación de un marco legal moderno, por medio de la profesionalización de los diputados, nuevas formas y métodos de fiscalización y rendición de cuentas y la instauración de un novedoso

sistema de responsabilidades administrativas para los servidores públicos de las tres órbitas de gobierno; entonces, porqué dejar intocada la institución jurídica del fuero constitucional, la cual ha servido de escudo para realizar funestos actos de corrupción.

Por ese motivo, al tenor de las disposiciones y principios aludidos, estimamos que el fuero constitucional ha pasado de ser una protección de corte republicano, cuya naturaleza consistía en garantizar a los poderes públicos el libre y expedito ejercicio de sus funciones y salvaguardar su eficaz desempeño, blindándolo de vendettas y amenazas o bien, procurar la instauración de procesos penales en contra de determinados servidores públicos, con el propósito de propiciar su desprestigio social a través del escándalo, a ser utilizado como un instrumento para delinquir y aplicar, de forma selectiva, la justicia.

Nuestra Constitución General de la República prevé esta figura, así como la propia Constitución local, la que específicamente en su artículo 148 a la letra reza:

El Gobernador del Estado, los Diputados a la Legislatura local y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, serán responsables por violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.

*El Gobernador del Estado durante el tiempo de su encargo, y mediante juicio político o en su caso **declaración de procedencia**, sólo podrá ser acusado por violaciones graves y sistemáticas a la Constitución Política local, por actos u omisiones que obstruyan o impidan el libre ejercicio de la función de los derechos electorales y por delitos graves del orden común.*

Es decir, la declaración de procedencia o desafuero se traduce en un procedimiento de carácter “político” a cargo de un órgano por antonomasia “político” y no en un procedimiento meramente jurídico, instrumentado por un órgano de índole jurisdiccional, o sea, que esta Soberanía Popular se convierte en un verdadero tribunal especial, lo cual es cuestionable, toda vez, que se da un trato diferenciado a los funcionarios del ciudadano común, lo que se resume en que la clase política se vuelve una “casta política” que goza de privilegios y prerrogativas, lo cual confunde inmunidad con impunidad.

El preclaro jurista mexicano Ignacio Burgoa Orihuela, en su magna obra titulada “Derecho Constitucional Mexicano”, establece respecto del fuero que “...no estriba tanto en proteger a la persona del funcionario sino en mantener el equilibrio entre los poderes del Estado para posibilitar el funcionamiento normal del gobierno institucional dentro de un régimen democrático...”, criterio que compagina con el tratamiento que la doctrina le otorga a esta trascendental figura, al aducir que “es aquella prerrogativa de senadores y diputados –así como de otros servidores públicos contemplados en la Constitución – que los exime de ser detenidos o presos, excepto en casos que determinan las leyes, o procesado y juzgados sin previa autorización del órgano legislativo al que pertenecen: Parlamento, Congreso o Asamblea. El término es de uso coloquial o común y suele utilizarse como sinónimo de inmunidad parlamentaria”.

Lo anterior, deja pues evidenciar que, aunque originalmente ésta figura fuera creada para dar protección a la investidura del servicio público desempeñado por ciertos funcionarios, lamentablemente en la actualidad ha sido también utilizada para evadir y esconderse de la acción persecutoria del Estado a la que todos podemos estar sujetos como ciudadanos, si es que llegásemos a infringir la ley. Es precisamente en este punto, donde se rompe ese paradigma de igualdad ante la ley que debería permear en un sistema democrático y representativo.

“*Los hombres nacen y permanecen libres en derechos...*” así versa el primer artículo de la declaración de derechos del hombre y del ciudadano de 1789 nacido tras la revolución francesa, derecho el cual también se encuentra contenido en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 celebrado al termino de la segunda guerra mundial, precedentes internacionales que nacieron justamente de la lucha emprendida por pueblos y naciones para alcanzar esos ideales de igualdad y de justicia que tanto se demandaban y a la actualidad aún son exigibles.

Éste derecho del que todos somos garantes, no solo encuentra su esencia en nuestro máximo ordenamiento, si no que por su parte, diversos tratados internacionales acogidos por el Estado Mexicano, de igual manera lo consagran, como son entre otros a saber, la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, que en su artículo 24 lo prevé, o por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que de igual manera lo enuncia en su artículo 26, instrumentos que han sido de gran referencia en tratándose de reconocimiento de derechos humanos.

El derecho a la igualdad ante la Ley, más que una prerrogativa, es una exigencia que la ciudadanía demanda, una realidad que la mayoría de los mexicanos quisiera ver plasmada y materializada en el que hacer diario de nuestro País, ya que en más de una ocasión, esta idea se ha visto rebasada y transgredida por funcionarios que se valen de la figura del fuero para atentar no solo contra el patrimonio nacional, si no contra los derechos que nos son propios como ciudadanos. La igualdad como concepto, parte de una idea principal que nos proyecta como seres garantes de derechos y prerrogativas dentro de un Estado, lo cual tendría que verse concretizado sin importar nuestra raza, sexo, condición política o social, y mucho menos sin importar si un ciudadano está protegido por esta figura al estar sometido a una función pública en específico.

Precisamente, la democracia encuentra su esencia en eso, en la representatividad que el pueblo tiene ante la figura pública del Estado, al elegir a los representantes a los cuales se han designado libremente para consolidar nuestros ideales, nuestros principios y nuestros más grandes anhelos. No podemos permitir por tanto, que esa noble y loable representatividad que el pueblo ejerce, se vea manchada por el abuso del poder, por la impunidad y por el exceso en el ejercicio del servicio público al estar protegidos por una figura que estimamos, a la actualidad resulta obsoleta, ostentosa e innecesaria.

A manera de precedente, es que podemos tomar como importante referencia nacional el tan conocido caso del legislador federal mexicano que entre los años de dos mil nueve y dos mil diez, valiéndose de la Institución jurídica que hemos venido señalando, evadió la investigación que se instruía en su contra por posibles nexos con grupos del crimen organizado, lo cual realizó al ingresar de manera engañosa al recinto legislativo de San Lázaro para que se le tomara protesta como diputado y con esto, se le envistiera de fuero constitucional, por lo cual no se pudo lograr su detención inmediata, aún y cuando ya había tras de esto una indagatoria instaurada con suficientes elementos para poder proceder en su contra.

Por lo que al procedimiento de una declaración de procedencia es complejo y destinado para que nunca prospere, salvo que hubiera un acuerdo previo al respecto. De hecho, sólo tres han prosperado en los últimos 30 años: Jorge Díaz Serrano en 1983, René Bejarano y Andrés Manuel López Obrador en 2005

Es por tanto, que como Soberanía Popular, tenemos que erradicar esas prácticas que tanto laceran y lastiman al pueblo mexicano, y que mejor para ello, que realizando acciones que, dentro de un contexto de legalidad y licitud, busquen de manera progresiva y concreta eliminar esa brecha de diferencia en la que se encuentran situados algunos funcionarios, que al amparo de la Institución del fuero, realizan acciones que atentan contra la ley.

En la palestra política nacional ya existe el ánimo de derogar o eliminar el fuero constitucional, proceso que algunas entidades federativas han realizado o están por hacer lo propio, no obstante que a nivel federal ha sido paulatino y aún no se ha concretado.

Aunado a lo anterior, es preciso también manifestar que Encuentro Social, desde su inicio, se ha caracterizado por ser un Instituto político de principios, ideales y objetivos que lo diferencian de otras expresiones, ya que no solo se centra en el hecho de hacer política de una manera diferente, esto a fin de que se puedan ver expresadas y satisfechas las exigencias más demandadas de la población mexicana, sino que también de manera conjunta, busca la reconciliación y el reencuentro entre las diversas expresiones manifiestas en nuestra sociedad, esto basado fundamentalmente en la igualdad y el acercamiento que debiera permear entre la clase política y el gobernado.

Lo anterior, parte de la premisa fundamental que ha sido pilar de nuestra Institución, consistente en lograr reformar de manera proactiva y en estricto apego a la ley, el régimen democrático bajo los pilares de la ética y las exigencias ciudadanas. El derecho es cambiante, y lo es en razón a las demandas y la evolución que ha tenido nuestra sociedad desde las últimas décadas, lo cual no nos permite permanecer ajenos a las medidas que tienen que ser tomadas y que resultan necesarias para adecuar nuestro marco normativo para el debido desarrollo y progreso de un Estado Democrático de derecho moderno.

Es así, que al considerar el presente tema como una de las exigencias que más aquejan a nuestra sociedad, es necesario que se atienda la idea generalizada que existe de desigualdad e impunidad entre la clase política y el gobernado, ya que desde hace varios años, esta idea se ha venido incrementando virtud a diversas circunstancias que han evidenciado más el privilegio con el cual cuentan altos funcionarios y servidores públicos, y que de manera sistemática, abren más la brecha de desigualdad que tiene que ser erradicada y tratada con evidente urgencia.

Por todo lo anterior, es que resulta necesario que se generen políticas legislativas que abonen a reducir la brecha de desigualdad legal y material que existe entre el gobernado y la “casta política”, ya que como se mencionó anteriormente, y en estricto apego a los principios de igualdad contenidos tanto en la Constitución como en normas de carácter internacional vigentes y exigibles para el Estado Mexicano, no hay motivo por el cual, un alto funcionario pueda estar exceptuado del debido e irrestricto cumplimiento de la ley en comparación con un ciudadano al cual le es totalmente exigible, esto aunado a que, como ya se mencionó, el fuero ha sido utilizado como canal e instrumento para la impunidad y evasión de responsabilidad legal al que todas las personas podemos ser sujetas.

En esa virtud, se propone reformar el artículo 65 en su fracción XXVII y los diversos 148 y 153, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con la finalidad de establecer un nuevo procedimiento mediante el cual se pueda enjuiciar a los servidores públicos de alto rango, mismo que a la luz del postulado de presunción de inocencia, armonice con los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, *honradez*, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia y con

ello, evitar que al cobijo de tal procedimiento, se desvirtúe la naturaleza del servicio público, que dicho sea de paso, debe ser un alto privilegio que te confiere la ciudadanía y no, un escudo para contravenir la norma, partiendo también de la premisa de Igualdad ante la Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, elevo a la consideración de esta Representación Soberana, la presente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 65, 148 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

Artículo único. Se deroga la fracción XXVII del artículo 65; se deroga el segundo párrafo del artículo 148; se reforma el primer párrafo, se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto y se derogan los actuales segundo, cuarto y quinto actuales del artículo 153, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 148. El Gobernador del Estado, los Diputados a la Legislatura local y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, serán responsables por violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.

...

Artículo 153. Para proceder penalmente contra los servidores públicos señalados en el artículo 151 de esta Constitución, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, **se seguirá el procedimiento establecido en esta Constitución y las leyes aplicables. Dichos servidores públicos no podrán ser privados de su libertad durante el tiempo en que ejerzan el cargo, pero podrán ser sujetos de proceso penal. El juez de la causa no podrá determinar como medida cautelar aquellas que consistan en privación, restricción o limitación de la libertad personal, en tanto no exista en primera instancia una sentencia condenatoria.**

Corresponderá al Procurador General de Justicia del Estado, ejercer la acción penal.

Cuando el juez de la causa dicte sentencia condenatoria en primera instancia, solicitará a la Legislatura del Estado, el retiro de la inmunidad al sentenciado, para efecto de que cese en sus funciones y quede a disposición de la autoridad correspondiente. En caso de que la Legislatura del Estado se encuentre en receso al momento en que el juez de la causa solicite el retiro de la inmunidad, la Comisión Permanente convocará de inmediato a sesión extraordinaria.

No se concederá al sentenciado la gracia del indulto.

Si la Legislatura declara que ha lugar a proceder, el sujeto quedará a disposición de las autoridades competentes, para que actúen con arreglo a la ley.

No se considerará que se violente el recinto legislativo parlamentario cuando se trate de cumplimentar una orden de aprehensión, y exista previo permiso y coordinación del presidente del congreso, o de la comisión permanente en su caso.

Las sanciones penales se aplicarán conforme a lo dispuesto en la legislación de la materia y deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios causados, cuando se trate de delitos por cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales.

Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños o perjuicios causados.

En demandas del orden civil que se entablen contra cualquier servidor público no se requerirá de declaración de procedencia.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Zacatecas, Zac., 13 de septiembre de 2016.

DIP. IRIS AGUIRRE BORREGO.

